ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN DE 1 MESA DE PING PONG E IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DE PREMIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS ESTUDIANTES EN CADA UNA DE LAS SEDES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.318.500)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	RUBEN DARIO PEREZ GUZMAN
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
FECHA	06 DE NOVIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y los literales de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
(...)

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

Literal de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025:

- **1. Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (articulo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y fisica de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho

fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Leticia, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, requiere adquirir implementos deportivos, recreativos, didácticos, de entrenamiento y premiación, destinados al desarrollo de actividades de educación física, acondicionamiento corporal, iniciación deportiva, competencias escolares y aprovechamiento pedagógico del tiempo libre, como apoyo a las estrategias de formación integral de los estudiantes.

La necesidad surge de la importancia de contar con una dotación suficiente, segura y adecuada para organizar prácticas de baloncesto, voleibol, microfútbol, tenis de mesa, gimnasia, coordinación motriz, agilidad, salto, recreación y actividades didácticas. La insuficiencia o deterioro de los implementos existentes limita la participación simultánea de los estudiantes, reduce la variedad de los ejercicios y dificulta el desarrollo organizado de entrenamientos, encuentros y jornadas deportivas.

Los setenta y seis (76) aros tipo ula ula permitirán realizar actividades de coordinación, equilibrio, lateralidad, ritmo, orientación espacial y expresión corporal. Su cantidad facilitará la participación simultánea de diferentes grupos y la organización de circuitos, estaciones, juegos colaborativos y ejercicios adaptados a distintas edades y niveles de habilidad.

Las diecisiete (17) colchonetas para educación física y gimnasia proporcionarán superficies apropiadas para actividades de calentamiento, estiramiento, equilibrio, ejercicios de suelo, gimnasia básica y expresión corporal. Su utilización contribuirá a disminuir el contacto directo con superficies duras y permitirá desarrollar prácticas en mejores condiciones de comodidad y seguridad.

Las cincuenta y dos (52) cuerdas de salto en nailon permitirán fortalecer la coordinación, el ritmo, la resistencia cardiovascular, la agilidad y el control corporal. Estos elementos podrán utilizarse en ejercicios individuales, retos progresivos, circuitos grupales y actividades recreativas.

Los once (11) balones de baloncesto facilitarán el desarrollo de ejercicios de pase, recepción, lanzamiento, conducción y desplazamiento, así como la realización de entrenamientos y encuentros escolares. Su uso fortalecerá la coordinación visomotriz, la precisión, la agilidad, la toma de decisiones y el trabajo en equipo.

Los once (11) balones de voleibol de competencia y la malla de voleibol con guaya de acero permitirán organizar prácticas y partidos en condiciones más apropiadas. Estos implementos apoyarán el aprendizaje del saque, recepción, pase, remate, rotación, ubicación en el campo y aplicación de las reglas de esta disciplina.

Los diecisiete (17) balones de microfútbol de competencia permitirán desarrollar entrenamientos, encuentros y torneos escolares, además de ejercicios técnicos de pase, recepción, conducción, dominio, precisión y remate. La práctica organizada del microfútbol fortalecerá la comunicación, la cooperación, la disciplina, el liderazgo, el respeto por las reglas y la sana competencia.

La pelota de iniciación deportiva podrá utilizarse en actividades básicas de manipulación, lanzamiento, recepción y desplazamiento, facilitando la participación de estudiantes que se encuentren en etapas iniciales de formación o requieran ejercicios de menor complejidad.

Los cuarenta y dos (42) conos deportivos de 23 centímetros permitirán delimitar canchas, recorridos, áreas de seguridad y estaciones de trabajo. Estos elementos facilitarán la organización de circuitos de velocidad, reacción, cambio de dirección, conducción de balón y orientación espacial.

Las dos (2) escaleras de agilidad de cuatro metros permitirán realizar ejercicios de coordinación de pies, velocidad, equilibrio, ritmo y desplazamiento. Su utilización facilitará la preparación de actividades progresivas y adaptadas a las condiciones físicas de los participantes.

Los seis (6) cronómetros deportivos permitirán medir tiempos en carreras, circuitos, pruebas de velocidad, ejercicios de resistencia y actividades de superación personal. Estos equipos también podrán apoyar experiencias pedagógicas relacionadas con medición, registro, comparación de resultados y seguimiento de avances.

Los seis (6) silbatos deportivos facilitarán la orientación, inicio, suspensión y control de las actividades y encuentros. Su utilización permitirá que docentes, árbitros o responsables comuniquen instrucciones de manera clara en espacios abiertos o con grupos numerosos.

Los cuatro (4) discos voladores y el juego de bolos permitirán desarrollar actividades recreativas vinculadas con precisión, lanzamiento, recepción, coordinación, equilibrio, cálculo de distancias y participación grupal. Estos recursos ampliarán las posibilidades de inclusión de estudiantes con diferentes intereses y habilidades.

Las ocho (8) pelotas didácticas con letras permitirán integrar el movimiento corporal con actividades de reconocimiento de letras, formación de palabras, expresión oral, asociación y memoria. De esta manera, la dotación deportiva también podrá utilizarse en experiencias pedagógicas interdisciplinarias que relacionen el juego con las competencias comunicativas.

La mesa de tenis de mesa con tablero de 16 milímetros permitirá desarrollar actividades de iniciación, entrenamiento y competencia. Esta disciplina fortalece la coordinación visomotriz, la concentración, la anticipación, la precisión, los reflejos, la velocidad de reacción y el autocontrol.

La bomba para inflar balones permitirá conservar la presión adecuada de los implementos y facilitará su mantenimiento. La tula portabalones servirá para almacenar, organizar y transportar los balones, reduciendo el riesgo de pérdida, exposición al sol, humedad o deterioro por almacenamiento inadecuado.

Para apoyar la representación institucional se requiere adquirir diez (10) uniformes deportivos para niña y tres (3) uniformes deportivos para niño, compuestos por camiseta, pantaloneta y medias. Estos uniformes permitirán identificar a los estudiantes participantes durante encuentros, competencias y actividades deportivas autorizadas.

Las prendas deberán confeccionarse según las tallas verificadas de los estudiantes beneficiarios y con materiales apropiados para la actividad física, que permitan movilidad, comodidad y ventilación. El diseño deberá guardar correspondencia con la identidad institucional y mantenerse uniforme en colores, distintivos y acabados.

Los uniformes no tendrán carácter de dotación personal de libre disposición. Deberán destinarse exclusivamente a las actividades deportivas institucionales y manejarse mediante los procedimientos de entrega, uso, devolución, limpieza y conservación definidos por la Institución Educativa Leticia.

Los diez (10) trofeos para primer lugar, diez (10) trofeos para segundo lugar y setenta y tres (73) medallas de premiación permitirán reconocer la participación, el esfuerzo, la disciplina, el juego limpio, la perseverancia, el liderazgo y los resultados alcanzados por los estudiantes en las actividades programadas.

La entrega de reconocimientos deberá responder a criterios objetivos previamente establecidos por la institución. Además de los resultados competitivos, podrán valorarse el compañerismo, el cumplimiento de las reglas, la responsabilidad, la participación, la superación personal y el trabajo colaborativo.

La adquisición se relaciona directamente con la formación integral, debido a que la educación física, el deporte, la recreación y el juego fortalecen las dimensiones corporal, cognitiva, social y socioemocional de los estudiantes. Estas actividades permiten promover hábitos saludables, autoestima, autonomía, cooperación, liderazgo, convivencia, autocontrol y aprovechamiento adecuado del tiempo escolar.

Los implementos no constituyen una adquisición recreativa aislada. Su uso deberá vincularse con el Proyecto Educativo Institucional, la planeación del área de Educación Física, los proyectos de aprovechamiento del tiempo libre, las jornadas deportivas y las estrategias de formación integral desarrolladas por la Institución Educativa Leticia.

Las actividades deberán ejecutarse bajo orientación docente o de una persona responsable. Los circuitos con conos, escaleras, aros y cuerdas deberán organizarse con distancias apropiadas; las colchonetas deberán revisarse antes de cada uso; y los ejercicios deberán adaptarse a la edad, condición física y nivel de experiencia de los participantes.

La institución deberá establecer mecanismos para la distribución, préstamo, devolución, almacenamiento y conservación de los elementos. Los bienes duraderos deberán incorporarse al inventario institucional cuando corresponda y asignarse a una persona responsable de su custodia.

Antes del recibo definitivo, deberán comprobarse las dimensiones, materiales, resistencia, peso, presión, acabados y condiciones de seguridad de cada elemento. Los balones deberán corresponder con la disciplina indicada; la malla deberá incluir la guaya y los accesorios necesarios; la mesa de tenis deberá presentar una superficie uniforme y una estructura estable; y las colchonetas no deberán tener roturas, deformaciones ni costuras expuestas.

La contratación deberá encontrarse incluida en el presupuesto y en el Plan Anual de Adquisiciones, contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y ejecutarse de conformidad con el reglamento contractual del Fondo de Servicios Educativos. La selección del proveedor deberá considerar el precio, la calidad, la resistencia, la garantía, la oportunidad de entrega y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por lo anterior, la contratación para la adquisición de implementos deportivos, recursos recreativos y didácticos, uniformes, trofeos y medallas para la Institución Educativa Leticia resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria, pedagógicamente

pertinente y administrativamente conveniente, toda vez que responde a necesidades institucionales verificables, fortalece las prácticas deportivas y recreativas, amplía las oportunidades de participación y contribuye al desarrollo de la formación integral de los estudiantes, con observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.
La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa LETICIA requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la ADQUISICIÓN DE 1 MESA DE PING PONG E IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DE PREMIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS ESTUDIANTES EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
49211802 - AROS DE HULA O EQUIPOS DE HULA
56121606 - ESTERILLAS DE DESCANSO PARA NIÑOS
49201512 - LAZOS PARA SALTAR
49161603 - PELOTAS DE BÁSQUETBOL
49161608 - BALONES DE VOLEIBOL
49221530 - TEMPORIZADOR PARA DEPORTES
53102904 - ROPA ATLÉTICA PARA NIÑA
53102903 - ROPA ATLÉTICA PARA NIÑO
49161505 - BALONES DE SOCCER
49221505 - MALLAS O REDES PARA DEPORTES
49101702 - TROFEOS
60131105 - SILBATOS
49201514 - PELOTAS PARA EJERCICIOS
49161706 - OBSTÁCULOS
60141001 - GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE
49221515 - BOMBA PARA INFLAR BALONES
60141021 - DISCOS VOLADORES
49211701 - EQUIPO DE BOLOS
49221511 - BOLSAS PARA EQUIPOS DEPORTIVOS
49181507 - MESAS DE TENIS (PING PONG)
49101701 - MEDALLAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los artículos de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Garantizar que los artículos que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.

6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los artículos al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los artículos entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de COMPRA.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los artículos, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA
1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los artículos objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Los artículos objeto de la compra deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARO TIPO ULA ULA	UNID	76
2	COLCHONETA PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y GIMNASIA	UNID	17
3	CUERDA DE SALTO EN NAILON	UNID	52
4	BALÓN DE BALONCESTO	UNID	11
5	BALÓN DE VOLEIBOL DE COMPETENCIA	UNID	11
6	CRONÓMETRO DEPORTIVO	UNID	6
7	UNIFORME DEPORTIVO CONFECCIONADO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA NIÑA, CON MEDIAS	UNID	10
8	UNIFORME DEPORTIVO CONFECCIONADO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA NIÑO, CON MEDIAS	UNID	3
9	BALÓN DE MICROFÚTBOL DE COMPETENCIA	UNID	17
10	MALLA PARA VOLEIBOL CON GUAYA (CABLE DE ACERO)	UNID	1
11	TROFEO DE PREMIACIÓN PARA PRIMER LUGAR (CAMPEÓN)	UNID	10
12	TROFEO DE PREMIACIÓN PARA SEGUNDO LUGAR (SUBCAMPEÓN)	UNID	10
13	SILBATO DEPORTIVO	UNID	6
14	PELOTA DE INICIACIÓN DEPORTIVA	UNID	1
15	CONO DEPORTIVO DE 23 CM PARA ENTRENAMIENTO	UNID	42
16	PELOTA DIDÁCTICA CON LETRAS	UNID	8

17	BOMBA PARA INFLAR BALONES	UNID	1
18	ESCALERA DE AGILIDAD PARA ENTRENAMIENTO DE 4 METROS	UNID	2
19	DISCO VOLADOR (FRISBEE)	UNID	4
20	JUEGO DE BOLOS	JGO	1
21	TULA PORTABALONES (BALONERA)	UNID	1
22	MESA DE TENIS DE MESA (PING PONG) CON TABLERO DE 16 MM	UNID	1
23	MEDALLA DE PREMIACIÓN	UNID	73

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.318.500) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.318.500) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	ARO TIPO ULA ULA	UNID	76	5.000	5.040	5.020	381.520
2	COLCHONETA PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y GIMNASIA	UNID	17	70.000	70.100	70.050	1.190.850
3	CUERDA DE SALTO EN NAILON	UNID	52	5.000	5.010	5.005	260.260
4	BALÓN DE BALONCESTO	UNID	11	80.000	80.100	80.050	880.550
5	BALÓN DE VOLEIBOL DE COMPETENCIA	UNID	11	110.000	110.200	110.100	1.211.100
6	CRONÓMETRO DEPORTIVO	UNID	6	38.000	38.200	38.100	228.600
7	UNIFORME DEPORTIVO CONFECCIONADO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA NIÑA, CON MEDIAS	UNID	10	85.000	85.100	85.050	850.500
8	UNIFORME DEPORTIVO CONFECCIONADO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA NIÑO, CON MEDIAS	UNID	3	85.000	85.100	85.050	255.150
9	BALÓN DE MICROFÚTBOL DE COMPETENCIA	UNID	17	100.000	100.200	100.100	1.701.700
10	MALLA PARA VOLEIBOL CON GUAYA (CABLE DE ACERO)	UNID	1	120.000	120.100	120.050	120.050
11	TROFEO DE PREMIACIÓN PARA PRIMER LUGAR (CAMPEÓN)	UNID	10	35.000	35.100	35.050	350.500
12	TROFEO DE PREMIACIÓN PARA SEGUNDO LUGAR (SUBCAMPEÓN)	UNID	10	28.000	28.200	28.100	281.000
13	SILBATO DEPORTIVO	UNID	6	6.500	6.510	6.505	39.030
14	PELOTA DE INICIACIÓN DEPORTIVA	UNID	1	20.000	20.100	20.050	20.050
15	CONO DEPORTIVO DE 23 CM PARA ENTRENAMIENTO	UNID	42	5.500	5.520	5.510	231.420
16	PELOTA DIDÁCTICA CON LETRAS	UNID	8	12.000	12.010	12.005	96.040

17	BOMBA PARA INFLAR BALONES	UNID	1	22.000	22.100	22.050	22.050
18	ESCALERA DE AGILIDAD PARA ENTRENAMIENTO DE 4 METROS	UNID	2	52.000	52.100	52.050	104.100
19	DISCO VOLADOR (FRISBEE)	UNID	4	26.000	26.100	26.050	104.200
20	JUEGO DE BOLOS	JGO	1	45.000	45.100	45.050	45.050
21	TULA PORTABALONES (BALONERA)	UNID	1	58.000	58.100	58.050	58.050
22	MESA DE TENIS DE MESA (PING PONG) CON TABLERO DE 16 MM	UNID	1	1.520.000	1.522.000	1.521.000	1.521.000
23	MEDALLA DE PREMIACIÓN	UNID	73	5.000	5.020	5.010	365.730
						VALOR PROMEDIO PONDERADO	**10.318.500**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
017	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.04.02.01 DOTACIÓN PEDAGOGICA (FI)	SGP FORMACION INTEGRAL	**$ 9870301**
017	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.04.02 DOTACIÓN PEDAGOGICA	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 448199**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 10318500**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **CINCO (05) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa LETICIA de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en el CORREGIMIENTO DE LETICIA.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones especificamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa LETICIA de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa LETICIA de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	
		INSTITUCION EDUCATIVA	**CONTRATISTA**
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x

OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de ARNOL IVAN GUZMAN ZAPA identificado cedula de ciudadanía No. 10.981.198 y quien tiene el cargo de DOCENTE en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los artículos de la compra objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los artículos objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **ADQUISICIÓN DE 1 MESA DE PING PONG E IMPLEMENTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DE PREMIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS ESTUDIANTES EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA

Registro DANE 223001001441
RESOLUCION DE APROBACION N.° 1504 de marzo 28 de 2006 y
RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 0383 de Julio 16 de 2009

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

RÚBEN DARIO PEREZ GUZMAN
Rector